



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2009 00221 00
ACCIÓN: CONTROVERSI A CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CORPORACIÓN CLUB VILLAVICENCIO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud de auto por el cual se decretó pruebas proferido el 15 de agosto de 2012 (fols. 114-115).

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

De otro lado, se acepta la renuncia al poder presentada por el doctor EMILIO ANTONIO GONZÁLEZ PARDO a folio 382. En consecuencia, Secretaría deberá comunicar esta decisión a la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del C.P.C., para que designe apoderado inmediatamente.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada